



## Las deducciones a las farmacias, pendientes del Tribunal Constitucional

El Tribunal Supremo somete al fallo del Alto Tribunal la legalidad del sistema de escalas

**Juan Marqués**

BRUSELAS. El Tribunal Supremo ha reconocido por primera vez que las normas sobre márgenes, deducciones y descuentos aprobadas por el Gobierno desde 2000 están vinculadas al Real Decreto-Ley 5/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Contención del Gasto Farmacéutico público y de racionalización del Uso de los Medicamentos.

En un auto de 20 de diciembre, la Sala de los Contencioso-Administrativo del Supremo suspende el procedimiento de impugnación del Real Decreto 823/2008 "hasta que se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad de la que trae causa el Decreto impugnado".

Con esta decisión, el Supremo emplaza al Tribunal Constitucional a emitir su dictámen sobre la inconstitucionalidad del RDL 5/2000,

después de admitir a trámite la cuestión en julio de 2006. Esta norma impuso por primera vez una escala de deducciones a la facturación mensual de las farmacias, que ha sido especialmente gravosa para este sector. Desde su entrada en vigor y hasta el mes de diciembre de 2009, la farmacia ha devuelto un total de 3.333 millones de euros al Sistema Nacional de Salud, en virtud de un sistema que finalmente podría ser inconstitucional.

Hasta ahora, el Supremo nunca había admitido la vinculación al RDL 5/2000 de los Reales Decretos 1328/2003, 2402/2004 y 823/2008, que actualizan las escalas y los márgenes fijos aplicados a los medicamentos que superen un precio determinado. El fallo deja en evidencia la posición del abogado del Estado que vincula el decreto impugnado a la nueva Ley del medicamento 29/2006. Por su parte, la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, como parte recurrente, siempre ha señalado que estas normas no son más que modificaciones del RDL 5/2000 y, por tanto, emanan unas de otras.

## La legalidad de los márgenes y escalas queda en manos del Constitucional



Un auto dictado recientemente por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dejado en manos del Tribunal Constitucional el determinar la legalidad de las escalas y los márgenes fijos aplicados a los medicamentos que superen un precio determinado. En este sentido, cabe destacar que, por primera vez, el Alto Tribunal ha vinculado los reales decretos que actualizaban estas deducciones con el RDL 5/2000, por lo que decidió que resolverá el procedimiento de impugnación del último de ellos, el RD 823/2008, una vez que el Tribunal Constitucional resuelva la cuestión de inconstitucionalidad presentada contra el RDL 5/2000, que tiene encima de la mesa desde julio de 2006 tras ser admitido a trámite. **P.10**



## El decisión del TC sobre el RDL 5/2000 determinará la legalidad de las deducciones a las farmacias

- Un auto del Tribunal Supremo vincula, por primera vez, las actualizaciones de escalas y márgenes al RDL 5/2000 y no a la Ley del Medicamento
- En el caso de que el RDL 5/2000 fuese declarado inconstitucional las farmacias podrían reclamar todos los descuentos aportados desde 2000

J. NIETO  
Madrid

La sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó recientemente un auto que deja en manos del Tribunal Constitucional la legalidad de los diferentes reales decretos promulgados por el Gobierno que han actualizado en la última década las escalas y los márgenes fijos aplicados a los medicamentos que superen un precio determinado. Una modificación de escalas que emana del RDL 5/2000 de Medidas Urgentes de Contención del Gasto Farmacéutico público y de racionalización del Uso de los Medicamentos, sobre el que debe pronunciarse el Tribunal Constitucional.

En este sentido, cabe destacar que es la primera vez que el Tribunal Supremo vincula estos reales decretos de actualización (RD 1328/2003, RD 2402/2004 y RD 823/2008) con el RDL 5/2000, ya que hasta este auto, que analizaba el recurso interpuesto contra el último de ellos, nunca había considerado esa vinculación. De esta forma, el Alto Tribunal suspendió el procedimiento de impugnación del RD 823/2008 "hasta que se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad de la que trae causa el decreto impugnado".

El acuerdo adoptado por el Tribunal Supremo se enmarca en la postura mantenida por una de las partes recurrentes, la Federación Empresarial de Farmacéuticos



La decisión que adopte el Tribunal Constitucional acerca de la cuestión de inconstitucionalidad planteada contra el RDL 5/2000 determinará la legalidad de las sucesivas actualizaciones de márgenes y descuentos que se han aplicado a las oficinas de farmacia.

Españoles (FEFE), que señala que estas actualizaciones emanaban directamente del RDL 5/2000 y no, como así mantenía el abogado del Estado, de la Ley del Medicamento 29/2006.

### Anular las actualizaciones

A este respecto, desde la patronal estatal de oficinas de farmacia han recibido con satisfacción el auto del Tribunal Supremo. Su presidente, Fernando Redondo, manifestó que "la importancia de esta decisión es que por primera vez se reconoce que la modificación de escalas y márgenes que se han aco-

metido en estos últimos diez años emanan de un RDL, el 5/2000, sobre el que pesa una cuestión de inconstitucionalidad".

Para Redondo, en caso de que el Tribunal Constitucional dictaminase que el RDL 5/2000 es inconstitucional "se deberán anular todas las actualizaciones posteriores y se podría reclamar todos los descuentos que se han producido desde 2000". Estas aportaciones desde la entrada en vigor del RDL 5/2000 se elevarían hasta los 3.500 millones de euros.

Eso sí, ese periodo se cerraría el pasado 26 de marzo, cuando el

RDL 4/2010 sustituyó las escalas y dejó sin efecto el RDL 5/2010. "Es posible que este auto haya llegado tarde, porque creo que si se hubiese dictado antes no habría visto la luz el RDL 4/2010 tal y como se publicó", manifestó Redondo. Para él, lo que demuestra este auto es "la precipitación con la que han actuado los diferentes gobiernos, sin consultar con nadie, para sacar dinero de donde no hay, poniendo en riesgo a todo el sector".

### Perjuicios económicos

Por otro lado, Redondo recordó que se podría producir una situa-

### A la espera de un dictamen

Desde el pasado 4 de julio de 2006, una vez que fue admitido a trámite, el Tribunal Constitucional (TC) tiene encima de la mesa la cuestión de inconstitucionalidad 3169/2005, planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el RDL 5/2000. La cuestión fue planteada por la posible vulneración de este RDL de los artículos 14, 31.1 y 86.1 de la Constitución española. La cuestión aún está pendiente de resolución y no existe aún fecha para ello, aunque cabe destacar que la reciente renovación de la presidencia del TC podría establecer un nuevo *planning* y agilizar el dictamen.

ción similar a la que se ha dado tras la reciente sentencia de la Audiencia Nacional que declaró ilegal la utilización de medicamentos autorizados pero no comercializados para crear conjuntos en la Orden de Precios de Referencia de 2008. Y es que este fallo, al igual que podría suceder en caso de declararse inconstitucional el RDL 5/2000, podría motivar, siempre en caso de que sea confirmada por el Tribunal Supremo, que el sector farmacéutico pidiese responsabilidades al Gobierno por los perjuicios económicos causados desde ese año.



## **FARMACÉUTICAS** Las ventas de medicamentos cayeron un 1,5% en 2010

**Las ventas de** la industria farmacéutica en España en 2010, sin incluir los medicamentos publicitarios y sin tener en cuenta el descuento del 7,5% en los precios aprobado por el Ministerio de Sanidad en mayo del año pasado, han alcanzado la cifra de 10.460 millones de euros, con un crecimiento inferior al 1,5%, según el Observatorio del Medica-

mento de Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE). Unos “16 de los 20 principales laboratorios de marca, que suponen el 62% del consumo, han tenido una evolución negativa”, afirmaron. Añaden que “como consecuencia ya se han producido expedientes de regulación de empleo en varios de ellos”, como Sanofi y Roche.



"Los más obstinados son los más equivocados, como todos los que no han aprendido a dudar aún" (Samuel Butler)

JUEVES 27-01-2011



Edita: SANIFAX S.L. Telf: 91-533 4605. P. San Francisco de Sales 41, 28003 Madrid, sanifax@sanifax.es



### **EL TRIBUNAL SUPREMO RECONOCE POR PRIMERA VEZ QUE LAS NORMAS SOBRE MÁRGENES, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS ESTÁN VINCULADAS AL RDL 5/2000**

- El TS suspende el procedimiento de impugnación del RD 823/2008 hasta que el Tribunal Constitucional no emita su dictamen sobre la inconstitucionalidad del RD 5/2000

Por primera vez el Tribunal Supremo reconoce la relación de interdependencia entre las normas por las que se fijan los márgenes, deducciones y descuentos y el RDL 5/2000. Por este motivo ha decidido suspender el procedimiento de impugnación del RD 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano, hasta que el Tribunal Constitucional no resuelva la cuestión de inconstitucionalidad del RDL 5/2000. Así, el TS acuerda "declarar la nulidad del auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, y suspender las presentes actuaciones hasta que se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad de la que trae causa el Derecho impugnado".

Para FEFE, parte recurrente en el proceso de impugnación, esta resolución es "importante" porque hasta hoy el TS nunca había admitido la vinculación al RDL 5/2000 de los Reales Decretos 1328/2003, 2402/2004 y 823/2008. FEFE siempre ha señalado que estas normas no son más que modificaciones del RDL 5/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Contención del Gasto Farmacéutico público y de racionalización del Uso de los Medicamentos y, por tanto, emanan unas de otras.